**RESOLUCIÓN N°: 138/2024 (CIENTO TREINTA Y OCHO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)**

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL «ACUERDO PARA LA DESCENTRALIZACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO (DEPARTAMENTO CENTRAL) Y EL CONSEJO LOCAL DE SALUD DE SAN LORENZO, A FAVOR DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, SUJETOS DEL ACUERDO», AUTORIZANDO AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO”-----

VISTA:

La nota de la Intendencia Municipal, de fecha 15 de marzo de 2024, a través de la cual se remite la proforma del “ACUERDO PARA LA DESCENTRALIZACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO (DEPARTAMENTO CENTRAL) Y EL CONSEJO LOCAL DE SALUD DE SAN LORENZO, A FAVOR DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, SUJETOS DEL ACUERDO”, para la consideración de la Junta Municipal, y;-----

CONSIDERANDO:

Que, el Acuerdo tiene por objeto el fortalecimiento y la regulación de las relaciones existentes entre las partes, para la cooperación interinstitucional, orientada a la descentralización de la salud, con el fin de mejorar la accesibilidad, calidad y eficiencia en la prestación de servicios de los establecimientos de salud, sujetos del presente Acuerdo, a través de transferencias de recursos basadas en resultados sanitarios (numeral 1.1).-----

Que, a los efectos del Acuerdo se entenderá por: Acuerdo para la Descentralización: Instrumento de carácter jurídico, suscrito entre el Ministerio, la Municipalidad y el Consejo Local, que expresa obligaciones recíprocas entre las partes, a fin de impulsar la descentralización de la salud y la prestación de servicios de salud en el distrito (numeral 2.1). Descentralización de la Salud: Es una estrategia impulsada por el Ministerio, en virtud del Sistema Nacional de Salud, en el que se delegan funciones y recursos, que son competencia de la administración central, a los niveles departamentales y locales. Implica un acto de implantación gradual de transferencias de responsabilidades y funciones como forma participativa de la organización civil, en base a una autonomía administrativa, a favor de las instituciones formalmente constituidas (numeral 2.2).-----

Que, el Acuerdo tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo ser renovado automáticamente a partir de su fenecimiento por un periodo de 2 (dos) años, si no hubiere objeciones escritas de las partes involucradas (numeral 7.1).-----

Que, se podrá rescindir el instrumento de común acuerdo entre las partes o a petición de una de ellas, en cuyo caso deberá comunicarse a las demás con antelación de treinta (30) días (numeral 7.2).-----

RESOLUCIÓN N°: 138/2024 (CIENTO TREINTA Y OCHO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL «ACUERDO PARA LA DESCENTRALIZACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO (DEPARTAMENTO CENTRAL) Y EL CONSEJO LOCAL DE SALUD DE SAN LORENZO, A FAVOR DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, SUJETOS DEL ACUERDO», AUTORIZANDO AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO”-----

Que, la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal” en su sección 3 “De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal”, en su artículo 36° dispone: *“La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: e) autorizar por resolución los convenios para la participación de la Municipalidad en asociaciones u otras entidades; f) aprobar por resolución los convenios suscritos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación”-----*

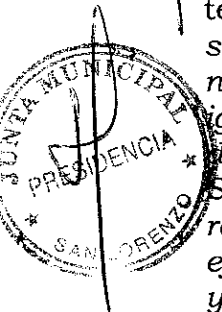
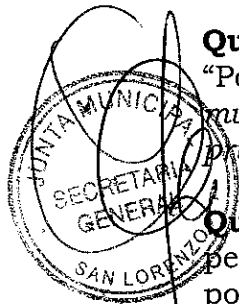
Que, la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal” en su artículo 15° referente a “Potestades”, dispone que: *“De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: l) suscribir convenios con instituciones públicas o privadas...”-----*

Que, el mismo cuerpo legal establece en su artículo 12° “Funciones” que sin perjuicio de lo expresado en el párrafo anterior y de conformidad a las posibilidades presupuestarias, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, tendrán las siguientes funciones: *“7) En materia de salud, higiene y salubridad: f) la elaboración de planes municipales de salud conforme a las necesidades de la población del municipio, teniendo en cuenta el enfoque de igualdad de oportunidades, de equidad de género, de no discriminación y de diversidad étnica; h) la organización y coordinación de los Consejos Locales de Salud; i) la participación en la formulación de la política y estrategia nacional, regional y local de salud, y en la fiscalización, monitoreo y evaluación de la ejecución del Plan Nacional de Salud, a través de los Consejos Locales de Salud y de los Comités Ejecutivos Locales; j) la prestación de servicios de salud; l) la promoción de la educación sanitaria.”-----*

Que, el Dictamen N° 180/2024, confeccionado por la Asesoría Jurídica de la Institución, menciona que no opone reparo a la suscripción del “ACUERDO PARA LA DESCENTRALIZACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO (DEPARTAMENTO CENTRAL) Y EL CONSEJO LOCAL DE SALUD DE SAN LORENZO, A FAVOR DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, SUJETOS DEL ACUERDO”, por lo tanto, recomienda al Ejecutivo Municipal la suscripción del mismo, y consecuentemente, remitir a la Junta Municipal para su correspondiente estudio y aprobación.-----

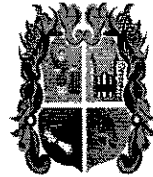
Que, el Dictamen N° 030/2024, elaborado por la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal, no opone reparo a la aprobación del Acuerdo.-----

Que, el Dictamen N° 108/2024, de la Comisión Asesora de Legislación, el cual recomienda la aprobación del Acuerdo, fue aprobado por unanimidad.-----





Mi ciudad, mi pueblo



Junta Municipal

Municipalidad de San Lorenzo

RESOLUCIÓN N°: 138/2024 (CIENTO TREINTA Y OCHO BARRA DOS MIL VEINTICUATRO)

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL “ACUERDO PARA LA DESCENTRALIZACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO (DEPARTAMENTO CENTRAL) Y EL CONSEJO LOCAL DE SALUD DE SAN LORENZO, A FAVOR DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, SUJETOS DEL ACUERDO”, AUTORIZANDO AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO”-----


POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

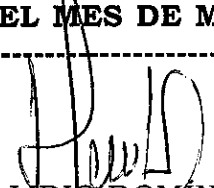
ART. 1°) APROBAR el “ACUERDO PARA LA DESCENTRALIZACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO (DEPARTAMENTO CENTRAL) Y EL CONSEJO LOCAL DE SALUD DE SAN LORENZO, A FAVOR DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, SUJETOS DEL ACUERDO”, autorizando al Ejecutivo Municipal la suscripción del mismo.-----

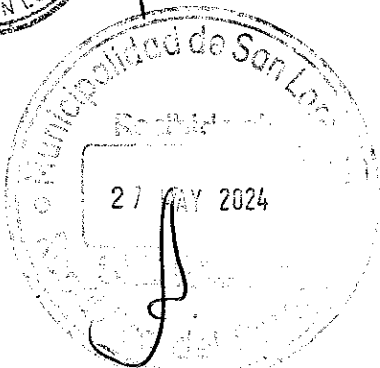
ART. 2°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.-----


LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL


JUNTA MUNICIPAL
PRESIDENCIA
SAN LORENZO


LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL


Municipalidad de San Lorenzo
27 MAY 2024

13.40h.

TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN LORENZO, A LOS VEINTISIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



ADJ. SANTIAGO ROJAS LÓPEZ
Secretario General



LIC. FELIPE SALOMÓN CASOLA
Intendente Municipal



Mi ciudad, mi pueblo



Junta
Municipal

Municipalidad de San Lorenzo

**DICTAMEN N°: 108/2024
COMISIÓN ASESORA DE
LEGISLACIÓN**

San Lorenzo, 22 de mayo de 2024.

VISTO:

La Nota de la Intendencia Municipal, a través de la cual remite la Pro Forma de **“ACUERDO PARA LA DESCENTRALIZACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO (DEPARTAMENTO CENTRAL) Y EL CONSEJO LOCAL DE SALUD DE SAN LORENZO, A FAVOR DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, SUJETOS DEL ACUERDO”**, para su consideración.

CONSIDERANDO:

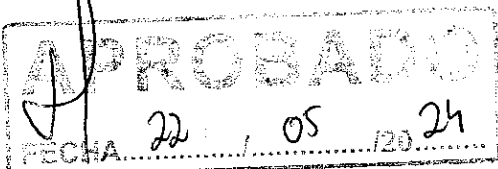
Que, el Acuerdo tiene por objeto el fortalecimiento y la regulación de las relaciones existentes entre las partes, para la cooperación interinstitucional, orientada a la descentralización de la salud, con el fin de mejorar la accesibilidad, calidad y eficiencia en la prestación de servicios de los establecimientos de salud, sujetos del presente Acuerdo, a través de transferencias de recursos basadas en resultados sanitarios (numeral 1.1).

Que, a los efectos del Acuerdo se entenderá por: Acuerdo para la Descentralización: Instrumento de carácter jurídico, suscripto entre el Ministerio, la Municipalidad y el Consejo Local, que expresa obligaciones recíprocas entre las partes, a fin de impulsar la descentralización de la salud y la prestación de servicios de salud en el distrito (numeral 2.1). Descentralización de la Salud: Es una estrategia impulsada por el Ministerio, en virtud del Sistema Nacional de Salud, en el que se delegan funciones y recursos, que son competencia de la administración central, a los niveles departamentales y locales. Implica un acto de implantación gradual de transferencias de responsabilidades y funciones como forma participativa de la organización civil, en base a una autonomía administrativa, a favor de las instituciones formalmente constituidas (numeral 2.2)

Que, el Acuerdo tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2025, pudiendo ser renovado automáticamente a partir de su fenecimiento por un periodo de 2 (dos) años, si no hubiere objeciones escritas de las partes involucradas (numeral 7.1)

Que, se podrá rescindir el instrumento de común acuerdo entre las partes o a petición de una de ellas, en cuyo caso deberá comunicarse a las demás con antelación de treinta (30) días (numeral 7.2).

Que, la Ley N° 3966/2010 Orgánica Municipal en su Sección 3, “De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal”, en el Artículo 36° dispone “La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: a)... e) autorizar por resolución los convenios para la participación de la Municipalidad en asociaciones u otras entidades; f) aprobar por resolución los convenios suscritos por la Intendencia, cuya vigencia dependa de esta aprobación”.



1000
1000
1000
1000
1000

1000
1000
1000
1000
1000

1000
1000
1000
1000
1000

DICTAMEN N°: 108/2024
COMISIÓN ASESORA DE
LEGISLACIÓN

Que, la Ley Orgánica Municipal N° 3.966/2.010 en su Artículo 15° referente a “Potestades” dispone que “De conformidad a la legislación vigente, las municipalidades podrán: a)... l) suscribir convenios con instituciones públicas o privadas...”.

Que, la Ley N° 3966/2010 “Orgánica Municipal”, establece; Artículo 12 – Funciones: 7) En materia de salud, higiene y salubridad: f) la elaboración de planes municipales de salud conforme a las necesidades de la población del municipio, teniendo en cuenta el enfoque de igualdad de oportunidades, de equidad de género, de no discriminación y de diversidad étnica; h) la organización y coordinación de los Consejos Locales de Salud; i) la participación en la formulación de la política y estrategia nacional, regional y local de salud, y en la fiscalización, monitoreo y evaluación de la ejecución del Plan Nacional de Salud, a través de los Consejos Locales de Salud y de los Comités Ejecutivos Locales; j) la prestación de servicios de salud; l) la promoción de la educación sanitaria.

Que, obra Dictamen N° 180/2024, de la Asesoría Jurídica de la Institución, en el cual NO OPONE REPARO a la suscripción del “ACUERDO PARA LA DESCENTRALIZACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO (DEPARTAMENTO CENTRAL) Y EL CONSEJO LOCAL DE SALUD DE SAN LORENZO, A FAVOR DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, SUJETOS DEL ACUERDO”, por lo tanto recomienda al Ejecutivo Municipal la suscripción del mismo y consecuentemente remitir a la Junta Municipal para su correspondiente estudio y aprobación.

Que, obra Dictamen de la Asesoría Jurídica de la Junta Municipal N° 030/2024.

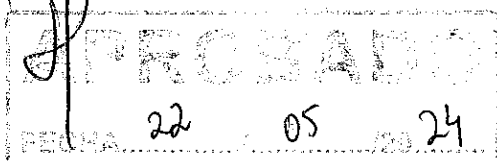
POR TANTO
LA COMISIÓN ASESORA DE LEGISLACIÓN REUNIDA EN SESIÓN
ORDINARIA

DICTAMINA

Primero:

RECOMENDAR la aprobación del “ACUERDO PARA LA DESCENTRALIZACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO (DEPARTAMENTO CENTRAL) Y EL CONSEJO LOCAL DE SALUD DE SAN LORENZO, A FAVOR DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD DEL DISTRITO DE SAN LORENZO, SUJETOS DEL ACUERDO”, *autorizando al Ejecutivo Municipal la suscripción del mismo.*

ES NUESTRO DICTAMEN SALVO MEJOR PARECER DE LA PLENARIA.






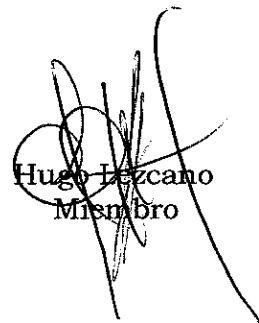


DICTAMEN N°: 108/2024
COMISIÓN ASESORA DE
LEGISLACIÓN

Dorotea Villarreal
Miembro

Luz Bella González
Miembro


Myriam Fernández
Miembro


Hugo Lezcano
Miembro


Nicolás Verón
Miembro

Isaac Rojas
Miembro

Oswaldo Gómez
Miembro

Derlis Acuña
Presidente

Brígido Núñez
Miembro


APROBADO
FECHA 22 / 05 / 24

